

01.

Señor  
**Freddy Mauricio Romero Ariza**  
**Gerente de Estructuración de Negocios**  
Carrera 13 A No. 29-24 Piso 24  
Bogotá – Colombia:  
margarita.arenas@fidupopular.com.co  
maribel.perez@fidupopular.com.co  
[Freddy.romero@fidupopular.com.co](mailto:Freddy.romero@fidupopular.com.co)

**Referencia** Respuesta petición sin n° de radicado y fechado “Date: viernes, 8 de enero. de 2021 a la(s) 13:07, remitido desde el correo electrónico [freddy.Romero@fidupopular.com.co](mailto:freddy.Romero@fidupopular.com.co), con asunto “**OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2021**”.

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 06 de enero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: [freddy.Romero@fidupopular.com.co](mailto:freddy.Romero@fidupopular.com.co), presentadas por el señor Freddy Mauricio Romero Ariza, Gerente de Estructuración de **Negocios** de **FIDUPOPULAR**, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma.

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

*“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.*

*Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).*

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

✓ **Observación No. 1 - Numeral 36. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.**

**1.1. Sub numeral 1.**

a. Agradecemos informar cuáles serán los montos de recursos iniciales ingresarán al encargo fiduciario.

**Respuesta No. 1 H.U.V:**

Los necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

b. Informar que valores adicionales ingresaran durante la ejecución del encargo fiduciario discriminado por conceptos.

**R/ H.U.V:**

Ningún recurso adicional, a los necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

c. Agradecemos informar el flujo de caja estimado durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

El flujo de caja corresponde al cronograma de pagos establecido en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

d. Entendemos que la totalidad de los recursos podrán ser invertidos a través de fondos de inversión colectiva que cumplan con lo establecido en el decreto 1525 de 2008, durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

Siempre y cuando aplique para las entidades del orden territorial y las mismas se encuentren ajustadas jurídica y fiscalmente a esta entidad.

e. Entendemos que no se constituirá un portafolio de inversiones con los recursos administrados, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

**R/ H.U.V:**

Inicialmente no se constituirá ningún portafolio de inversiones; en caso tal que en la ejecución del contrato así se considere, se informará a la fiduciaría para proceder con dicho trámite, siempre y cuando dicho portafolio se encuentre habilitado para entidades públicas del sector salud.

**1.2. Subnumeral 2.**

**a.** Informar el número de cuentas bancarias y/o subcuentas de recaudo que se requieren durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

En inicio sólo se realizará la apertura de una sola cuenta bancaria.

**b.** Aclara si se debe constituir varias cuentas bancarias o en su defecto su administración podrá efectuarse a través de subcuentas contables.

**R/ H.U.V:**

Sólo en el evento que se requiera, y/o el fideicomitente así lo requiera, se podrán aperturar cuentas y subcuentas adicionales.

**c.** Agradecemos informar la destinación de cada una de las cuentas, subcuentas o fondos de inversión colectiva que se requieren durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

Pago de acreencias reconocidas en el acuerdo firmado con los acreedores.

**d.** Entendemos que será potestad de la fiduciaria la selección de la entidad bancaria en la cual se abrirán las cuentas en las cuales se administran los recursos del encargo fiduciario, agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

**R/ H.U.V:**

Es correcto.

**e.** Informar si las cuentas bancarias deben ser referenciadas para identificar los aportantes, en caso informativo ampliar información sobre las condiciones de convenio que se deberán tener en cuenta (Código de barras, PSE, etc).

**R/ H.U.V:**

No necesariamente debe ser referenciada.

f. Informar el número de recaudos mensuales y que entidades efectuaran las trasferencias a la cuenta bancaria del encargo fiduciario

**R/ H.U.V:**

No habrá recaudos mensuales, a excepción de las consignaciones que realice el Fideicomitente (H.U.V)

g. Entendemos que en caso que existan recaudos en las cuentas del encargo fiduciario, la conciliación bancaria la realizará el Hospital, con base en la información de recaudos que entregue la fiduciaria. agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

**R/ H.U.V:**

No habrá recaudos mensuales, a excepción de las consignaciones que realice el Fideicomitente (H.U.V)

**1.3. Subnumeral 3.**

a. Agradecemos informar el número de pagos promedio mensual que se efectuarán durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

El número de pagos se encuentra indexado a la ejecución del acuerdo el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/> sección **REESTRUCTURACIÓN**

b. Entendemos que el Hospital será quien efectuará las deducciones declaraciones y pagos de los impuestos de cada uno de los pagos solicitados a la fiduciaria. Agradecemos responder si nuestra interpretación es correcta.

**R/ H.U.V:**

Es correcto

c. Agradecemos informar el promedio mensual de pagos que se podrían llegar a realizar mediante cheque.

**R/ H.U.V:**

No se ha considerado dicha modalidad de pago.

**d.** Entendemos que la totalidad de los pagos se realizaran de acuerdo con las condiciones, procedimientos y prioridades establecidos en el Acuerdo de Reestructuración.

**R/ H.U.V:**

Es correcto, tal y como se ha venido manifestando a lo largo del documento.

**1.4. Subnumeral 5.** Solicitamos ampliar el plazo para efectuar los pagos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción.

**R/ H.U.V:**

Aceptado

**1.5. Subnumeral 6.** Agradecemos aclarar y/ampliar el alcance de la obligación respecto al término “Verificar el cumplimiento de los requisitos documentales de cada instrucción de pago dada por el ENCARGANTE”

**R/ H.U.V:**

Dichas verificaciones, requisitos y documentos requeridos, se puntualizarán en la minuta contractual.

**1.6. Subnumeral 7.** informar la periodicidad y plazos máximos de giro de los rendimientos, Así mismo indicar cuál es la normativa vigente frente a los rendimientos del Hospital.

**R/ H.U.V:**

La periodicidad y los respectivos pagos, se puntualizarán en la minuta contractual.

**1.7. Subnumeral 10.** Entendemos que la totalidad de los recursos podrán ser invertidos a través de fondos de inversión colectiva que cumplan con lo establecido en el decreto 1525 de 2008, durante la ejecución del contrato fiduciario.

**R/ H.U.V:**

Respuesta similar del literal d, del numeral 1.1. Siempre y cuando aplique para las entidades del orden territorial y las mismas se encuentren ajustadas jurídica y fiscalmente a esta entidad.

**1.8. Subnumeral 11,** Solicitamos modificar el texto de la obligación en la cual indique que de manera conjunta con el Hospital se efectuaran las gestiones para la exoneración de las cuentas bancarias, toda vez que dependemos de la información que suministre el hospital para llevar a cabo la actividad.

**R/ H.U.V:**

Se considera por parte de esta casa de salud que, este tipo de información corresponde exclusivamente a la entidad bancaria; lo que si se acepta es que la E.S.E HUV remitirá toda la información que corresponda, con el fin de obtener la respectiva exoneración.

**1.9. Subnumeral 14.** Solicitamos eliminar la obligación contenida en este numeral, por cuanto la información proviene directamente de la Universidad, por cuanto consideramos que no tendría razonabilidad entregarle la misma información.

**R/ H.U.V:**

No es clara la observación planteada.

**1.10. Subnumeral 16.** Solicitamos eliminar el término “Garantizar”, por mantener los recursos de manera disponible y a la vista para atender los pagos solicitados por el hospital universitario.

**R/ H.U.V:**

Aceptado

**1.11. Subnumeral 24.** Solicitamos eliminar la obligación de “la no realizará durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Digitalización de las bases de datos, cargue de archivos planos y encriptado de la información.”, toda vez que esto hace parte de las Políticas, Manuales y procedimientos para el asegurar la protección y seguridad a la información entre las partes.

**R/ H.U.V:**

Revisada esta observación se decide aceptar, siempre y cuando la elaboración de las mismas, no implique un mayor costo para la entidad, en lo relacionado con la administración del encargo fiduciario.

## **2. Subnumeral 1.2 CRONOGRAMA GENERAL.**

**2.1.** Solicitud de realización de audiencia de asignación de riesgos, sin el requisito por escrito de los interesados. Adicionalmente, teniendo en cuenta las actuales restricciones de movilidad

en el país ocasionados por la Covid 19, agradecemos habilitar un medio tecnológico mediante la cual se puedan realizar las audiencias de tipificación de riesgos y las demás audiencias establecidas en el proceso de selección

**R/ H.U.V:**

Revisada esta petición, se acepta la posibilidad de la utilización de medios electrónicos para la celebración de la audiencia virtual de aclaración de los Términos de condiciones definitivos si es solicitada por las partes interesadas según el artículo 220 del Decreto No. 019 de 2012 y audiencia para la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en la contratación, como la adjudicación del proceso licitatorio.

**2.2.** Agradecemos ampliar el plazo para la entrega de la propuesta por un término adicional a 3 días hábiles, con el por pisito (**sic**) de efectuar los trámites internos de aprobación que requieren las fiduciarias para poder participar en el proceso de selección.

**R/ H.U.V:**

De acuerdo con los plazos establecidos en el acuerdo de acreedores, no es posible acceder a su petición.

**2.3.** Solicitamos ampliar el plazo de suscripción y legalización del contrato de 3 a 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, siempre y cuando el Hospital cumpla con la entrega oportuna de los documentos de vinculación establecido por la fiduciaria.

**R/ H.U.V:**

Es claro que la E.S.E dispone de los documentos necesarios para la suscripción y legalización del contrato y, considerando los plazos establecidos en el acuerdo de acreedores, no es posible acceder a su petición.

**3. Subnumeral 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

Agradecemos se evalué el valor del presupuesto, el cual consideramos insuficiente para generar la rentabilidad de la fiduciaria y atender oportunamente los costos y gasto asociados a la administración del encargo fiduciario.

**R/ H.U.V:**

El valor fue calculado, con base en estudio de mercado de diferentes contratos de encargo fiduciario, adelantado por otras entidades del sector salud.



#### 4. Subnumeral 16.2 DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

**4.1. Requisitos habilitantes – Experiencia.:** Solicitamos ajustar la redacción del texto del párrafo eliminando la exigencia de la presentación de contratos fiduciarios ejecutados con entidades de salud de mediana y alta complejidad, con el fin de tener congruencia con lo indicado en el numeral **24.3. Condiciones de Experiencia.**

**R/ H.U.V:**

Revisada esta petición la institución acepta la misma, dado que no se puede restringir el derecho a participar a quienes cuenten con experiencia específica sobre el objeto a contratar, por el hecho de no ser con entidades de salud de mediana y alta complejidad, dado que la naturaleza del objeto le es indiferente esta exigencia. Por lo anterior, se eliminará del texto de los términos de condiciones definitivos dicha exigencia.

#### 5. Subnumeral 24.2 Propuesta Económica:

**a.** Solicitamos eliminar la entrega del presupuesto detallado, teniendo en cuenta que en este se detalla información confidencial de la fiduciaria para llevar a cabo las obligaciones contractuales.

**R/ H.U.V:**

Aceptada

**b.** Agradecemos aclarar si se requiere únicamente la entrega del archivo de la propuesta económica o de la totalidad de la información de la propuesta.

Respuesta H.U.V

Se aclara que para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán de cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos de contenido jurídico, financiero y económico, lo anterior es indispensable para dar la admisibilidad de los oferentes a concursar.

**c.** Agradecemos informar si la entrega de la información de la propuesta económica o propuesta podrá ser remitida mediante correo electrónico o si se debe entregar en cd junto con el original.

Respuesta H.U.V

Se le informa que la entrega debe de ser en físico adjunto a CD, ante la Ventanilla Única de la institución conforme al plazo establecido en el cronograma del proceso.



d. Solicitamos para la fecha de cierre del proceso de selección, se pueda realizar la entrega de la propuesta mediante correo electrónico, posteriormente y antes de la fecha de adjudicación el proponente deberá hacer entregar su propuesta en físico.

#### **Respuesta H.U.V**

No se acepta esta observación, y se reitera la entrega presencial de las ofertas, debe de tenerse en cuenta que el Hospital cuenta con un régimen de contratación especial que enmarca sus procesos mediante el Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, y la Resolución 2390 del 19 de julio 2019.

e. Solicitamos aclarar y ampliar el alcance del término “El proponente deberá presentar el análisis de precios”.

#### **Respuesta H.U.V**

Para mayor claridad la entidad eliminará esta expresión “análisis de precios”, ya que se entiende en los puntos anteriores a este las condiciones de presentación de la oferta.

f. Solicitamos informar los conceptos, retenciones, impuestos y contribuciones y, porcentajes de cada uno de los descuentos que se efectuaran sobre la facturación por concepto de comisión fiduciaria, tales como Estampillas pro cultura, Estampillas pro deporte, Estampillas pro hospitales, Reteiva, ICA, Retención y / o cualquier otro tipo de deducción que le sea aplicable.

#### **Respuesta H.U.V**

Se aplicarán todos los descuentos nacionales y departamentales a los que se encuentran sujetos este tipo de contratos, según el tipo de servicios. Se aclara que, según el numeral 11 del parágrafo 1 del artículo 282 de la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas, los actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.

#### **6. Subnumeral 24.3 Condiciones de Experiencia:**

a. Agradecemos modificar el número de contratos a certificar de 5 a 3 contratos Encargos, fiduciarios, patrimonios autónomos, o fiducia publica, lo cuales deberán de manera conjunta

certificar recursos iguales o superiores a los recursos que se administrarán en el negocio fiduciaria que se suscriba con el Hospital.

### **Respuesta H.U.V**

Estudiada esta petición, la institución decide aceptar modificar la exigencia de experiencia por tres (3) contratos, la anterior modificación se reflejará en los términos de condiciones definitivos.

**b.** Entendemos que el Hospital, tendrá en cuenta experiencia en cualquier tipología de contratos fiduciarios (Encargos, fiduciarios, patrimonios autónomos, o fiducia publica), incluidos negocios pensionales. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

### **Respuesta H.U.V**

Se aclara que la experiencia específica solicitada hace referencia a la acreditación de Encargos Fiduciarios

**c.** Solicitamos modificar el requisito de participación del 75% al 40% de participación, con el fin de no excluir entidades fiduciarias que cuenten con amplia experiencia y capacidad operativa, administrativa y financiera para llevar a cabo el cumplimiento de a obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso de selección.

### **Respuesta H.U.V**

Se niega la presente petición, ya que no cumple con las expectativas de la Entidad.

**d.** Solicitamos adicional que las certificaciones puedan estar suscritas por las personas que en su defecto haya establecido la entidad contratante.

### **Respuesta H.U.V**

Se accede al anterior requerimiento en el entendido que podrá ser persona competente según el ordenamiento interno de la entidad que expida la certificación.

**e.** Sugerimos para garantizar la idoneidad de experiencia, solicitamos incluir como experiencia específica por lo menos un (1) contrato fiduciario de ley 550, por un monto igual o superior al valor de los recursos que se administrara en el presente procesos de selección.

### **Respuesta H.U.V**

No se acede a exigir contratos específicos referente a encargos fiduciarios en procesos Ley 550, ya que estaríamos violando el derecho a la igualdad de participación a los demás oferentes que cuenten con experiencia específica en encargos fiduciarios

f. Entendemos que se podrán presentar certificaciones de experiencia con negocios ejecutados que se encuentren en proceso de liquidación, los cuales no estarán registrados en el RUP. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

#### **Respuesta H.U.V**

La experiencia requerida se podrá probar mediante la presentación de certificaciones de contratos conforme a las condiciones de presentación establecidas en los términos de condiciones, Actas de liquidación y/o presentación del Rup.

**Subnumeral 25.3 Generación de Empleo.** Solicitamos eliminar y/o modificar el criterio de asignación de puntaje toda vez entendemos que para la ejecución del contrato fiduciario no se requiere la dedicación de personal de dedicación exclusiva. Adicional a ello, la contratación de empleo depende de factores externos y condiciones de específicas que no se pueden prever.

#### **Respuesta H.U.V**

No se acepta la presente observación, ya que los anteriores criterios fueron el resultado del Estudio previo elaborado por la entidad, el cual tiene como base, la necesidad a contratar.

#### **Subnumeral 33. SUSPENSIÓN.**

- a. Cuáles serán las obligaciones de la fiduciaria en el término que el contrato se encuentre suspendido, ello especialmente de acara los informes que deba realizar, y a la rendición de cuentas que le exige la ley.
- b. Cuáles serían las causales que darían origen a dicha suspensión.
- c. Quien decretaría la suspensión del contrato.
- d. Que ocurrirá con las comisiones fiduciarias durante la suspensión del contrato, y en el término adicional que se llegare a generar para el contrato.
- e. Que ocurriría con la administración de los recursos durante la suspensión – La Fiduciaria debe devolver los recursos?
- f. Qué rol juegan los acreedores de la sociedad en caso que se decrete la suspensión del contrato de fiducia.

#### **R/HUV:**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción

de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

### **Subnumeral 37.1 CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

**9.1.** Con relación al riesgo tipificado como:” Falta de Idoneidad del personal a cargo del contratista” sugerimos ajustar la parte final de la estimación del riesgo por:” Puede presentarse fallos en la ejecución de las obligaciones por parte del personal que desempeña actividades para el contratista en cumplimiento del contrato fiduciario”, lo anterior teniendo en cuenta que las actividades no se desempeñan en el Hospital Universitario del Valle.

#### **R/HUV:**

Se acepta esta petición y se modificará dicha variación en la minuta de términos de condiciones definitiva.

**9.2.** Con relación a la tipificación de Riesgos Financieros dentro del cual menciona en su estimación “Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de la tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas “ consideramos que debe ser asignado únicamente al Hospital Universitario del Valle “ Evaristo García” E.S.E, teniendo en cuenta que las fluctuaciones del mercado un riesgo inherente propio de las inversiones de los recursos que no depende del contratista.

#### **R/HUV:**

Se acepta esta petición.

### **Subnumeral 37.2 AUDIENCIA DE TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.**

Teniendo en cuenta las actuales restricciones de movilidad en el país ocasionados por la Covid 19, agradecemos habilitar un medio tecnológico mediante la cual se puedan realizar las

audiencias de tipificación de riesgos y las demás audiencias establecidas en el proceso de selección.

**Se reitera lo contestado en el numeral 2.1**, así: El Hospital tiene habilitada la plataforma ZOOM, sobre la cual se vienen realizando los respectivos trámites virtuales como son, reuniones, comités, juntas directivas entre otras; en este caso puntual, podría habilitarse dicha plataforma para acceder a su petición.

## OTROS

**11.1.** Agradecemos informar si dentro del esquema fiduciaria se establecerá el comité de vigilancia o de acreedores, y el rol o funciones de dicho comité en el desarrollo del contrato de Encargo Fiduciario

### Respuesta H.U.V

**NO.** El comité de vigilancia quedó debidamente constituido en el acuerdo firmado con los acreedores, en marzo de 2019. Dicho acuerdo se encuentra detallado en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, [https://huv.gov.co/ sección REESTRUCTURACIÓN](https://huv.gov.co/sección%20REESTRUCTURACIÓN)

**11.2.** Agradecemos publicar el acuerdo de restructuración de pasivos junto con los demás documentos relacionados.

### Respuesta H.U.V

El acuerdo de acreedores se encuentra publicado en la página web de la institución, [https://huv.gov.co/ sección REESTRUCTURACIÓN](https://huv.gov.co/sección%20REESTRUCTURACIÓN)

**11.3.** Agradecemos publicar el modelo de minuta del contrato fiduciario.

### Respuesta H.U.V

La minuta del contrato será entendida simplemente como modelo borrador, que podrá ser Objeto de cualquier tipo de modificación por parte del HOSPITAL.

**11.4** Agradecemos informar si el negocio fiduciario requerirá la constitución de un manual operativo que establezcan de las directrices para la administración de encargo fiduciario.

### Respuesta H.U.V

Sí; el manual operativo hará parte integral del contrato de encargo fiduciario.

**11.5.** Agradecemos aclarar si la realización de modificaciones, o prorrogas del Encargo Fiduciario, ¿se requerirá autorización de los acreedores del Hospital?

**Respuesta H.U.V**

No se requiere de autorización.

**11.6.** Informar quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación:

**a)** Los gastos de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia.

**R/ H.U.V:**

Se estipulará en la minuta contractual

**b.** Los gastos que generen por el traslado, gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido.

**R/ H.U.V:**

Serán asumidos por la Fiduciaria.

**c.** Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos de EL FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso.

**R/ H.U.V:**

El HUV siempre y cuando así se requiera. Se detallará a profundidad en la minuta contractual.

**d.** Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por el Hospital y/o cualquier órgano de control.

**R/ H.U.V:**

El HUV cuenta y cancela mes a mes su revisoría fiscal; sin embargo, en caso de ser requerido y necesario, la fiduciaria asumirá con sus recursos propios, el pago de su revisoría fiscal.



**12.** Por ultimo reiteramos nuestra solicitud de ampliar el plazo de entrega de la propuesta por lo menos 3 días hábiles adicionales al plazo establecido en el cronograma.

**R/ H.U.V:**

Por los términos establecidos en el acuerdo de acreedores, No será aceptada esta petición, ya que va en contra de la imperatorios necesidad de iniciar pagos, conforme se estipula en el acuerdo de reestructuración.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) día de enero de dos mil veintiuno (2021).

***(original Firmado)***

**IRNE TORRES CASTRO**  
Gerente General  
Hospital Universitario del Valle  
"Evaristo García" E.S.E.

**HOLMER JOSE REYES SOTELO**  
Subgerente Financiero

Proyectó:           AngelaMaria Beltran – Profesional Administrativo AGESOC.  
                          Luis Carlos Arboleda Mejía - Profesional Administrativo AGESOC  
Revisó:             Holmer José Reyes Sotelo – Subgerente Financiero H.U.V  
                          Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativo AGESOC

**0047 - 2021**